



## Auditoría General de la Nación

DICTAMEN – ARTÍCULO 19 NORMAS BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**Actuación Administrativa N° 74/19: “Cuenta de Inversión 2018 – Dirección Nacional de Vialidad”**

**Ref.: Notas N° 110/19-AG02**

Que, por Nota N° 154/19 AG02, de fecha 15 de agosto de 2019 se reiteró ante la autoridad del organismo las solicitudes de información realizadas mediante la Nota de referencia habiendo vencido los plazos de prórroga otorgados, conforme lo establecido en la Disposición 123/08 AGN, artículo 3°, intimándolo a dar cumplimiento a lo requerido en un plazo de 7 días, nota que fuera recepcionada por el organismo el 16 de agosto del corriente año.

### ***I.- Normas Básicas Arts. 18 y 19***

Artículo 18 – “Toda vez que la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN solicite informes o necesite practicar in situ la verificación de documentos y no pueda acceder a ellos por el silencio o negativa del sector a ser auditado, el responsable de la auditoría encomendada está obligado a:

a) insistir ante las autoridades del organismo enviando una segunda petición acompañada de la primera, mediando entre ambas siete (7) días corridos.

b) En caso de persistir el silencio o la negativa del requerido, el máximo responsable de la auditoría informará al cuerpo de Auditores Generales sobre tal situación, a través del funcionario respectivo, una vez transcurridos siete (7) días corridos contados a partir de la insistencia.



## Auditoría General de la Nación

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN queda facultada para ampliar los plazos señalados, por un término que no excederá los quince (15) días corridos, en los casos que la circunstancia lo requiera”.

Artículo 19 – “El cuerpo de Auditores Generales emitirá un dictamen sobre el informe recibido en existencia del supuesto normado por el artículo anterior, debiendo expedirse en un plazo no mayor a siete (7) días corridos. Dicho dictamen será remitido a la máxima autoridad de la organización de la que se trate, a la Sindicatura General de la Nación y a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración”.

El Art. 1º de la Disposición Nº 238/09-AGN establece que:

“En oportunidad de efectuar la remisión del dictamen previsto en el artículo Nº 19 de las Normas Básicas se dejará constancia que, de no recibirse la información o no permitirse el acceso a ella en un plazo no menor a diez días corridos, a partir de su recepción por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la Auditoría General de la Nación procederá a incoar una acción judicial en ejercicio de las competencias constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo Nº 119, inciso B) de la Ley Nº 24.156, y de los poderes implícitos que derivan de su función, con fundamento en las cláusulas constitucionales mencionadas en los considerandos de la presente en el Decreto Nº 1172/2003 de acceso a la Información Pública en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional”.

### **II. Antecedentes**

La cuestión es generada por la falta de respuesta de la Dirección Nacional de Vialidad a las solicitudes de información y documentación realizadas mediante

9) Cdy



## **Auditoría General de la Nación**

Nota N° 110/19 AG02 de fecha 24 de junio de 2019 y Nota N° 154/19 AG02 de fecha 15 de agosto de 2019, en el marco de los pedidos efectuados en el cumplimiento de las tareas de auditoría que, como responsabilidad primaria de la AGN, prescribe la Constitución Nacional y la Ley 24.156.

Conforme el Plan Operativo oportunamente aprobado, esta AGN está llevando a cabo bajo la Actuación AGN N° 74/19, una auditoría referida al cumplimiento de Metas e Indicadores en los Programas que informan en la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2018, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad - SAF 604.

Habiendo vencido los plazos otorgados, queda pendiente de entrega por parte de la Dirección Nacional de Vialidad información y documentación de importancia, la que se detalla en el Anexo del presente, a fin de continuar con las tareas de campo.

### ***III. Consideración General***

En virtud que el equipo actuante ha agotado toda instancia para la obtención de la información y que los requerimientos incumplidos por el organismo, impactan de manera significativa sobre el desarrollo del trabajo de auditoría, la planificación de los procedimientos, a fin de obtener evidencia suficiente, pertinente y apropiada para emitir una opinión sobre la razonabilidad sobre el cumplimiento de los criterios normativos aplicables en el proceso de Formulación Presupuestaria, Ejecución, Cierre y Evaluación de metas físicas, producción terminal bruta e indicadores, retrasándose ampliamente las tareas de campo.

9  
Cay



# Auditoría General de la Nación

## ***IV- Conclusión***

En consecuencia, habiendo actuado de conformidad con el artículo 18 de las Normas Básicas y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley 24.156 referidas a la obligación de las entidades del sector público a suministrar información, el Colegio de Auditores procederá, de considerarlo pertinente, a dar traslado del presente dictamen a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, a la Sindicatura General de la Nación y a la Dirección Nacional de Vialidad, en cumplimiento del artículo 19 de las Normas Básicas antes citadas.

Handwritten initials in blue ink, possibly "CJ" or "CJ", and a signature in black ink.



# Auditoría General de la Nación

## Anexo – Detalle de documentación pendiente

A.- Nota N° 110/19 presentada ante el organismo el 11/07/19:

### ANEXO I: Requerimiento S.A.F.:

- 1- Plan Estratégico de la Institución y acto administrativo aprobatorio.
- 2- Manual de Procedimientos. Resolución vigente.
- 3- Adjuntar acto administrativo que apruebe el Sistema de Registro, referido a la gestión física y utilizado en la Institución en función de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1344/07.
- 4- Documento base para la confección del Formulario F1. *Política Presupuestaria De La Jurisdicción O Entidad*, estipulado en la Circular 2/09 ONP punto 3 a).
- 5- Matriz Insumo Producto/Sistema De Costos. Metodología de confección.
- 6- Resolución de creación de los Centros de Coordinación de la Información Física estipulada en el Decreto 1344/07 y la Circular 2/16 ONP.

### ANEXO II: Requerimiento PROGRAMAS:

- 1- Enviar listado de las últimas capacitaciones sobre la temática de metas, identificando temas abordados, docente, nombre del curso, año y participantes. Adjuntar certificados correspondientes.
- 2- Manual de Procedimientos o Documentos Técnicos que detallen los procedimientos, circuitos, actividades, tareas, etc, sobre la

MSD  
CJ



## Auditoría General de la Nación

formulación ejecución, registro y exposición de metas física, producción bruta e indicadores. Acto administrativo de aprobación.

- 3- Documento resumen con información sistematizada sobre la Programación Preliminar, estipulado en la Circular 2/09 ONP punto 4 a) 1.2.
- 4- Copia del/de los Formularios F.15 Descripción de la Actividad y Cuadro de Volúmenes de Tarea dispuesto en el Manual de Formulación Presupuestaria 20107-2019, aprobado por Disposición 56/16 ONP y estipulado en la Circular 2/09 ONP.
- 5- Adjuntar instructivo del Sistema de Registro dónde se define los procedimientos de registro, las tareas dentro del mismo, los accesos y responsabilidades.
- 6- Reporte del Sistema de Seguimiento/Monitoreo de la ejecución de las metas, indicadores, producciones del Programa.
- 7- ¿Realizan indicadores complementarios para obtener información desagregada sobre el avance en la ejecución de las metas? ¿Bajo qué criterio? ¿Cuáles son?

### ANEXO III: REQUERIMIENTO OBJETIVOS DE DESARROLLO

#### SOSTENIBLE:

a) ¿El Organismo ha sido informado sobre los ODS por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales? Adjuntar comunicación formal.

b) ¿Los responsables del Programa han sido informado sobre los ODS por las autoridades del Organismo y/o el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales? En caso afirmativo indique el marco normativo correspondiente o comunicación formal. Adjunte copia.

c) ¿Se realizó una instancia de definición/capacitación/talleres sobre cuáles de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) resultan de aplicación al



## Auditoría General de la Nación

Organismo y/o al Programa? (adjunte documentación de respaldo o acto administrativo correspondiente).

d) ¿Se ha comenzado con la implementación de acciones tendientes al cumplimiento de los ODS?

Si responde NO, marque la/s opción/es que justifiquen su respuesta y comente brevemente su caso puntual.

- Falta de directivas por parte del organismo coordinador.
- La información suministrada por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales carece de claridad y suficiencia.
- Falencia de comunicación interna al propio organismo y/o falta de directivas.
- Es insuficiente el personal asignado para la implementación de las acciones.
- Falta de capacitación del personal para desarrollar las tareas correspondientes.
- Insuficiencia de presupuesto.
- Otra/s (detallar):.....
- Comentarios caso puntual:.....

Si responde SI, continúe a partir de la pregunta siguiente.

d. ¿Existen responsables determinados específicamente para el cumplimiento y seguimiento periódico de los ODS? (Adjunte acto administrativo de designación o similar).

NO  
Caj  
9



## Auditoría General de la Nación

- e. ¿Se realizó una vinculación entre los ODS y los objetivos del Organismo y/o Programas? ¿Esto se ve reflejado en las metas presupuestarias de los Programas? Enviar documentos técnicos correspondientes.
- f. ¿Se cuenta con partidas asignadas al cumplimiento de metas y ODS? Identifíquelas.
- g. ¿Existe una planificación escrita para el cumplimiento de metas de los ODS? Adjuntar.
- h. ¿Existe monitoreo y seguimiento por parte del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, en relación al avance de las metas de los ODS? En caso afirmativo, adjunte reportes actualizados.

*MD*